

Cayhuayna, 09 febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento dieciocho (118) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Medicina, con Oficio Virtual N° 049-2021-UNHEVAL-FM-D, de fecha 04.FEB.2021, dirigido al Vicerrector Académico, remite para su trámite correspondiente, la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 29.ENE.2021, que APROBÓ, por acuerdo de Consejo de Facultad, la CARGA ACADÉMICA DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA y aprobó el CRONOGRAMA GENERAL DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA, que establece el inicio de las clases del sistema semestral del año académico 2020, el 15 de febrero de 2021;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación Digital N° 053-2021.VRAcad.UNHEVAL, del 08.FEB.2021, remite con opinión favorable, el expediente del primer considerando, para la emisión de la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el director de la Escuela Profesional de Odontología, con Oficio Virtual N° 014-2021-UNHEVAL/CPO/DIR, de fecha 01.FEB.2021, dirigido a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, remite el Cronograma Académico de Recuperación de Horas Lectivas y Reprogramación de Asignaturas dejadas de llevar en el Período Lectivo 2020 I – II, de la carrera profesional de Odontología, los mismo que se llevarán de forma paralela; por lo que, solicita opinión técnica para llevar de forma paralela las asignaturas de recuperación y reprogramación del semestre I y II - 2020;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académico, con Oficio Virtual N° 164-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, del 05.FEB.2021, manifiesta que, por pedido de la Escuela Profesional de Odontología, para reprogramar las asignaturas dejadas de llevar en los periodos académicos 2020-I y 2020-II, el cual plantea la realización de 3 ciclos académicos para el año lectivo 2021 con la finalidad de nivelar a sus estudiantes en cuanto al avance académico para el 2021, se debe cumplir la viabilidad en forma paralela para la programación de la recuperación de horas lectivas y la reprogramación de asignaturas, precisando lo siguiente:

N°	Cumplir la viabilidad en forma paralela para la programación de la recuperación de horas lectivas y la reprogramación.
1.	En la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, en cuyo numeral 5.1. Planificación académica en el inciso b) referido a la Reprogramación académica: señala acciones para la planificación de la recuperación y reprogramación de asignaturas considerando la naturaleza propia de los cursos (Teoría, práctica, laboratorios, trabajo de campo, prácticas clínicas, etc.) para la adaptación no presencial y vinculando con las medidas de prevención y control del COVID-19. Los cursos que requieren presencialidad por ser prácticos y/o tener salidas al campo o requieran de un ambiente o instalación especializada y no puedan ejecutarse debido a la medida dispuesta para la prevención y control del COVID-19, no podrán ser adaptados dado que no puede ser simulado o llevado de forma remota. (*) Estas indicaciones deberán ser respetadas de forma integral.
2.	El cronograma general para la adecuación del servicio educativo a la modalidad no presencial presentado observa diferenciación con el cronograma establecido para las recuperaciones de horas lectivas y las reprogramaciones de asignaturas. Se aprobará de manera excepcional la propuesta de la Escuela Profesional de Odontología, debiéndose comunicar a la Oficina de Licenciamiento para la formalidad con los organismos nacionales de supervisión; esto previo a la aprobación por el Consejo de Facultad de Medicina.
3.	La E.P. de Odontología debe cautelar la carga académica de los estudiantes, previniendo problemas de rendimiento académico y desempeño integral.
4.	La Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD en cuyo Artículo 6.- Condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas, en el numeral 6.1 establece las condiciones para el aseguramiento de la calidad en los siguientes términos: a) Accesibilidad, b) Adaptabilidad, c) Calidad, d) Disponibilidad; y e) Seguimiento (**) En consecuencia, seguir los criterios de calidad y demás conexas.
5.	Cumplir con las indicaciones de la Directiva para el uso de sílabos, planeación didáctica en módulos y proyectos formativos y sistema de evaluación en el año lectivo 2020-I y 2020-II.
6.	Mantener un horizonte de tiempo de resultados académicos de manera progresiva, avanzando en sentido ascendente el desarrollo de asignaturas durante este programa

\* Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19", pág. 4. \*\* Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"

Que, por lo expuesto en el considerando anterior, la Directora de Asuntos y Servicios Académico, con Oficio Virtual N° 164-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, opina que es conveniente el desarrollo de la recuperación de horas lectivas y reprogramación de asignaturas de forma paralela para garantizar la continuidad educativa a favor del estudiante;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación Digital N° 052-2021.VRAcad.UNHEVAL, del 07.FEB.2021, eleva el expediente del considerando anterior, con opinión favorable, solicitando se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector, estando a las opiniones favorables, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° s 0392 y 0396-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

### SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 29.ENE.2021, de la Facultad de Medicina, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
  - 1.1. **APROBAR** la **CARGA ACADÉMICA DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA**, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
  - 1.2. **APROBAR** el **CRONOGRAMA GENERAL DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA**, que establece el inicio de las clases del Sistema Semestral del Año Académico 2020 el 15 de febrero de 2021, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología, la Dirección de EP de Odontología, y las demás dependencias competentes, adopten las acciones según sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**RENALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCIAL  
UTransparencia OCalidad  
DAySA UPA  
Facultad  
EPOdont.  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL